



INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS, REFRENDOS DE TÍTULOS, Y ENDOSOS DE CURSOS, ACORDE CON EL CONVENIO STCW 78/95

La Autoridad Marítima de Panamá (www.amp.gob.pa), a través de la Dirección General de la Gente de Mar (DGGM), informa que los Consulados Panameños Privativos de la Marina Mercante solo aceptan solicitudes para Títulos, Refrendos de Título, y Endosos de Cursos, bajo las regulaciones del convenio STCW95. La DGGM emitirá el Título correspondiente, el Endoso de Curso, o el Refrendo de Título con el mismo cargo, función, nivel, limitaciones y con la misma validez del Título que acompañe a la respectiva solicitud.

I. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

- a. Toda solicitud debe contener los siguientes documentos:
 1. Hoja de Solicitud Oficial
 2. 4 fotos a color de 3 x 3 centímetros.
 3. Copia del pasaporte para extranjeros y copia de la cédula para ciudadanos panameños
 4. Certificado de condiciones médicas (Regla I/9)

II. REQUISITOS PARA REFRENDO DE TÍTULO DE OFICIALES DE PUENTE Y MAQUINA

- a. Toda solicitud para el Refrendo de Título de Oficial, debe contener los siguientes documentos:
 1. Requisitos Administrativos (Punto I)
 2. Título acorde con el convenio STCW95 (Regla I/2), emitido por la administración marítima de un país reconocido por la Organización Marítima Internacional.

III. REQUISITOS PARA TITULACION DE OFICIALES DE PUENTE Y MAQUINA

- a. Toda solicitud para el Título de Oficial de Puente y Máquina debe contener los siguientes documentos:
 1. Requisitos Administrativos (Punto I)
 2. Cartas con el tiempo de navegación, y libreta de registro de embarque (*Diploma y créditos para oficiales recién graduados*)
 3. Curso de Técnicas Personales de Supervivencia (OMI 1.19)
 4. Curso de Lucha Contra Incendios (OMI 1.20)
 5. Curso de Primeros Auxilios Básicos (OMI 1.13)
 6. Curso de Seguridad Personal y Responsabilidad Social (OMI 1.21)
 7. Curso de Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate. (OMI 1.23)
 8. Curso de:
 - a. Actualización al STCW95 (Regla I/11) (*Solo requerido al no presentar un total de 12 meses de navegación marítima durante los últimos 5 años anteriores a la fecha de la solicitud*)
 - b. Ascenso (*Solo autorizado por la DGGM luego de la revisión de la navegación del solicitante*)
- b. Toda solicitud para Oficial de Puente debe contener (adicional a los Puntos I y III/a) los siguientes documentos:
 1. Curso de Navegación por Radar, Punteo por Radar y Uso de ARPA (OMI 1.07)
 2. Curso de Radar, ARPA, Trabajo en Equipo en el Puente, Búsqueda y Salvamento (OMI 1.08)
 3. Curso o Título de Operador General o Restringido de SMSSM (OMI 1.25 ó 1.26), o de Radio-Electrónico de 1^{ra} o 2^{da} Clase.
- c. Toda solicitud de Capitán y Primer Oficial de Puente debe contener (adicional a los Puntos I, III/a y III/b) los siguientes documentos:
 1. Curso de Cuidados Médicos Abordo (OMI 1.15)
 2. Curso de Lucha Contra Incendio Avanzado (OMI 2.03)

Toda solicitud para Oficiales de Máquina (*Gestión y Operacional*) requiere completar solamente los requisitos de los Puntos I y III/a.

IV. REQUISITOS PARA RADIO OPERADORES

- a. Toda solicitud para Título o Refrendo de Título de Operador de SMSSM y Radio-Electrónicos, debe contener los siguientes documentos:
 1. Requisitos Administrativos (Punto I)
 2. Los 4 Cursos Básicos de Seguridad Marítima según el Regla VII/1, y la Sección A-VII/1, Párrafo 2. (*Este requisito no es aplicable para el solicitante que incluya en su aplicación un Título vigente bajo los Capítulos II y/o III del convenio STCW95*)
 3. Uno de los siguientes documentos:
 - a. Curso de Operador General o Restringido de SMSSM (OMI 1.25 ó 1.26), o de Radio Electrónico de 1^{ra} o 2^{da} Clase, de un centro reconocido por la Autoridad Marítima de Panamá, para la Título STCW95; o
 - b. Título de Operador General o Restringido de SMSSM, o de Radio Electrónico de 1^{ra} o 2^{da} Clase emitido por una administración marítima reconocida por la Organización Marítima Internacional, para el Refrendo de Título STCW95.

V. REQUISITOS PARA PERSONAL SUBALTERNO Y TÉCNICOS MARINOS

- a. Toda solicitud de Personal Subalterno (*incluyendo nivel de Apoyo*) y Técnicos Marinos (*Tornero (Fitter), Carpintero, Ingeniero Eléctrico, Electricista, Fogonero, Bombero, Técnico en Refrigeración, y Soldador*) deben contener los siguientes documentos:
 1. Requisitos Administrativos (Punto I)
 2. Libreta de embarque con la experiencia de los últimos 2 años o carta probando su experiencia
 3. Curso de Técnicas de Supervivencia Personal (OMI 1.19)
 4. Curso de Lucha Contra Incendios (OMI 1.20)
 5. Curso de Primeros Auxilios Básicos (OMI 1.13)
 6. Curso de Seguridad Personal y Responsabilidad Social (OMI 1.21)
 7. El personal subalterno que forme parte de la guardia de puente y/o máquinas, deberá presentar uno de los siguientes documentos:
 - a. Curso de Subalterno en apoyo a la guardia de navegación (Reg. II/4) y/o de máquinas (Reg. III/4), de un centro reconocido por la Autoridad Marítima de Panamá, según el STCW95; o
 - b. Título de Subalterno en apoyo a la guardia de navegación (Reg. II/4) y/o de máquinas (Reg. III/4), emitido por una administración marítima reconocida por la Organización Marítima Internacional, según el STCW95.
- b. Toda solicitud para las licencias específicas de "Marine Technician" y "Hotel Staff" debe contener los siguientes documentos:
 1. Requisitos Administrativos (Punto I)
 2. Carta de experiencia u otro documento que demuestre su posición a bordo, que no tenga equivalente a las posiciones mencionadas en el Punto V/a de este instructivo.

VI. REQUISITOS PARA ENDOSO DE CURSO

- a. Toda solicitud para endoso de curso debe contener los siguientes documentos:
 1. Hoja de Solicitud Oficial
 2. Copia del pasaporte, o documento de identidad autorizado por la DGGM
 3. Copia de la licencia panameña vigente y válida
 4. Copia(s) del (de los) curso(s) a endosar (*En cumplimiento con la circular MMC No. 134 de Segumar*)

TARIFA PARA TÍTULOS, REFRENDOS Y ENDOSOS	PANAMEÑOS	EXTRANJEROS	VIA CONSULADO
CAPITANES Y JEFES DE MAQUINA	USD 25.00	USD 220.00	AGREGAR USD 10.00
OFICIALES DE MARINA MERCANTE	USD 16.00	USD 220.00	AGREGAR USD 10.00
SUBALTERNOS Y TECNICOS MARINOS	USD 10.00	USD 115.00	AGREGAR USD 10.00
OPERADORES DE SMSSM Y RADIO-ELECTRONICOS	USD 16.00	USD 130.00	AGREGAR USD 10.00
ENDOSO DE CURSO	USD 20.00	USD 20.00	AGREGAR USD 10.00

El Certificado de Condiciones Médicas deberá ser emitido por un médico autorizado por una administración marítima para examinar a la gente de mar. Solo se tramitarán solicitudes hechas en los Consulados Privativos de la Marina Mercante autorizados por la Autoridad Marítima de Panamá. No se aceptarán solicitudes hechas por correo regular o courier. Todo documento presentado para tramite de Títulos, Refrendos de Títulos, y Endosos de Cursos deberá tener sus traducciones al inglés y/o español. De no tenerlo, una traducción oficial debe ser anexada a la documentación. Es importante recordar que solo se dará trámite a las solicitudes para la emisión de un certificado transitorio (CT) que posean todos los requisitos antes señalados. En caso contrario, se considerará que la solicitud está deficiente, por lo que el documento reglamentario solicitado no será emitido dentro de los 90 días estipulados, lo que podría causar inconvenientes a los usuarios y sus armadores. Se recuerda que el certificado transitorio (CT) tiene una validez de 90 días, no prorrogables. Al momento de presentar la solicitud, los originales deben cotejarse con las copias y selladas "visto". Si el original no es presentado, la copia deberá estar legalmente autenticada.